

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfredo Vicuña Ibañez, asistiendo los concejales y concejales: Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, Dña. Laura Alfonso Ramos, D. Tito Vidal Garcia y D. Kike González Gutiérrez.

La concejala Dña. Silvia Quintas Barrón y el concejal D. José Luis Armentia Gainzarain, del grupo político AMI/UEI no asisten disculpando su ausencia.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

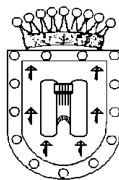
Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 29 DE JULIO DE 2025.

Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2025, las personas que conforman la Corporación asistentes (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de las mismas

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

- Resolución de Alcaldía nº 82/2025, de 30 de julio por la que se aprueba la relación contable nº 17/2025, con un importe de 12.880,89 €.
- Resolución de Alcaldía nº 83/2025, de 1 de agosto por la que se ceden temporalmente escenario, carpa y equipo de megafonía del Ayuntamiento.
- Resolución de Alcaldía nº 84/2025, de 1 de agosto por la que se ceden temporalmente escenario, carpa, mesas y sillas del Ayuntamiento.
- Resolución de Alcaldía nº 85/2025, de 1 de agosto por la que se estima solicitud de copia de expediente administrativo.
- Resolución de Alcaldía nº 86/2025, de 13 de agosto por la que se aprueba la relación contable nº 18/2025, con un importe de 2.586,46 €.



- Resolución de Alcaldía nº 87/2025, de 5 de septiembre por la que se ceden temporalmente la carpa grande, mesas y sillas del Ayuntamiento.
- Resolución de Alcaldía nº 88/2025, de 5 de septiembre por la que se ceden temporalmente la carpas, mesas y sillas del Ayuntamiento.
- Resolución de Alcaldía nº 89/2025, de 5 de septiembre por la que se aprueba la relación contable nº 19/2025, con un importe de 7.429,16 €.
- Resolución de Alcaldía nº 90/2025, de 11 de septiembre por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 16 de septiembre de 2025.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico 2024 y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación con fecha 29 de julio de 2025, la cual ha sido expuesta al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 90 de fecha 11 de agosto de 2025 y en el tablón de anuncios municipal sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones,

Considerando lo dispuesto en el art. 63 de la Norma Foral nº 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava,

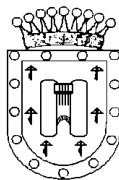
El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2024.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Rendir al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, la Cuenta General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio económico 2024 en los términos que establece su normativa específica.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.



Visto el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal de Peñacerrada-Uribe.

Vista la memoria informe de secretaria en relación a la repercusión de los datos económicos y la justificación de la cuantificación de la tasa.

Considerando que la modificación de dicha ordenanza consiste principalmente en lo relativo a las tarifas de uso del gimnasio municipal, proponiéndose, en concreto, las siguientes:

1. Tarifas de Bonos anuales Gimnasio Municipal:

- Para personas usuarias en general: 55,00 €
- Personas Jubiladas y paradas sin prestación por desempleo (excluye pensionistas): 50,00 €

2. Tarifas de Bonos de Verano (Julio, Agosto y Septiembre) del Gimnasio Municipal:

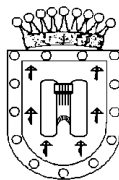
- Para personas usuarias en general: 35,00 €
- Jubilados y parados sin prestación por desempleo (excluye pensionistas): 30,00 €

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado se propone el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal de Peñacerrada-Uribe, que se incorpora como Anexo I al Acta.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no



presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento www.penacerrada-urizaharra.eus, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

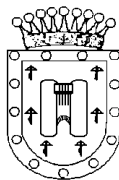
QUINTO.- APROBACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE DE ACEPTACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

CONSIDERANDO que con fecha 25 de mayo de 2023 se aprobó provisionalmente el documento de Plan General de Ordenación Urbana y Evaluación Ambiental Estratégica con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y estimadas parcialmente y consultas formuladas.

RESULTANDO que con fecha 27 de junio de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la Declaración Ambiental Estratégica elaborada por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que sigue la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que el 10 de septiembre de 2024 el pleno de la corporación acordó aprobar la incorporación de modificaciones no sustanciales en los documentos integrantes de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, para su aprobación definitiva por la Diputación Foral de Álava. Por lo cual fue remitida la documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica y del Plan General de Ordenación Urbana a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

RESULTANDO que el 17 de junio de 2025 el pleno de la corporación acordó aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Peñacerrada-Urizaharra que da cumplimiento a la Orden Foral 1/2025, de 3 de enero, de la Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva con condiciones y suspensión parcial, así como al informe de 27 de marzo de 2025 del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y remitirlo al órgano urbanístico de la Diputación Foral de Álava a fin de que declare su ejecutoriedad y proceda a su diligenciación y publicación.



Igualmente acordó someter a información pública los cambios introducidos en el Texto Refundido del PGOU referidos al nuevo sistema general de saneamiento para el uso y servicio de los ámbitos de suelo urbanizable (AOP PE.04, PE.05, PE.06 y PE.07), por medio de su publicación en el BOTHA, en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio y en la sede electrónica municipal, por el plazo de un mes a partir de la última publicación. Igualmente, notificar este acuerdo, para su conocimiento e informe, a URA-Agencia Vasca del Agua, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Departamento de desarrollo económico y sostenibilidad de la DFA (Servicio de Calidad Ambiental), así como a las juntas administrativas de Payueta y Peñacerrada.

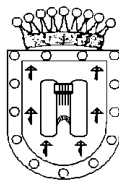
RESULTANDO que por Orden Foral 433/2025, de 24 de julio, se acordó la aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 1/2025, de 3 de enero, que aprobó definitivamente con condiciones el expediente de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de I municipio de Peñacerrada-Uribea, publicándose en el BOTHA núm. 89, de 8 de agosto de 2025, junto con la normativa urbanística y el extracto ambiental.

CONSIDERANDO que conforme al contrato formalizado con HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P., procede efectuar el pago de la fase de aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido, que se corresponde con el 10 % de la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica. Que igualmente procede efectuar el pago de la fase de aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido, que se corresponde con el 10 % de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

VISTO que HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P., ha remitido la factura núm. 25-07 por importe de 5.773,54 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido, que se corresponde con el 10 % de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

VISTO que HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P., ha remitido la factura núm. 25-08 por importe de 1.355,20 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido, que se corresponde con el 10 % de la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**



PRIMERO. Aprobar el pago de las siguientes facturas presentadas por HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P:

- Factura núm. 25-07 por importe de 5.773,54 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido, que se corresponde con el 10 % de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.
- Factura núm. 25-08 por importe de 1.355,20 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido, que se corresponde con el 10 % de la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica.

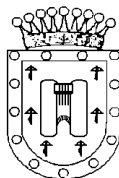
SEGUNDO.- Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 151.642.001 - Planeamiento, del vigente presupuesto.

TERCERO.- Remitir al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo dependiente del Dpto. de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, certificación del presente acuerdo.

SEXTO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 31 de marzo de 2025.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 30 JUNIO 2025	
Previsiones definitivas	421.292,06 €
a) Derechos reconocidos	147.501,79 €
b) Ingresos realizados	143.696,74 €
c) Devoluciones de ingresos	251,60 €
d) Recaudación líquida	143.445,14 €
e) Pendiente de cobro (a-b)	-3.805,05 €
f) Estado de ejecución	-274.041,87 €



2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 30 JUNIO 2025	
Previsiones definitivas	421.292,06 €
a) Obligaciones reconocidas	183.235,11 €
b) Pagos realizados	183.235,11 €
c) Reintegros de gastos	7.674,74 €
d) Pagos líquidos	183.235,11 €
e) Pendiente de pago	0,00 €
f) Estado de Ejecución	238.056,95 €

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 30 JUNIO 2025.

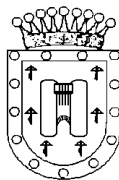
- Saldo libreta habitual: 140.720,60 €
- Saldo libreta recaudación: 254.350,45 €
- Saldo depósito: 300.000,00 €
 - Total: 695.071,05 €

SÉPTIMO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio remitiendo la Orden foral 433/2025, de 24 de julio, de Aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Ordena Foral 1/2025, de 3 de enero, que aprobó definitivamente con condiciones el expediente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Peñacerrada-Urizaharra.
- Del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio remitiendo la Orden foral 459/2025, de 5 de septiembre, por la que se requiere la actualización de padrones actualizados de habitantes de los Concejos para las Elecciones a miembros de las Juntas Administrativas a celebrar en noviembre de 2025.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- El Sr. Alcalde lee escrito remitido por la Junta Administrativa de Payueta en el cual se expone lo siguiente:



“Se ha tenido conocimiento que el día 13 de agosto de 2025 a la tarde, el Sr. Alcalde Alfredo Vicuña Ibáñez, se ha personado en el Bar del Centro Social de Payueta, e identificándose como Alcalde ante la persona gerente del mismo, le ha manifestado su disconformidad de la gestión que está realizando en la concesión del Bar.

Ante este hecho hemos de realizar las siguientes consideraciones:

El Alcalde NO tiene competencias en los asuntos relativos a la Junta Administrativa.

El Alcalde no debe inmiscuirse en asuntos que son propios del ámbito de las Juntas Administrativas, usurpando las funciones de la misma.

El Alcalde no tiene ninguna potestad para requerir a personas adjudicatarias de prestación de servicios de la Junta Administrativa sobre la forma de prestar esos servicios.

El Alcalde, que es vecino de Payueta y vocal de la Junta Administrativa deberá utilizar los cauces establecidos como tal y no prevalerse de su condición de Alcalde.

Y se solicita:

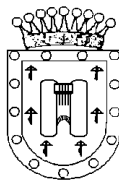
No se vuelvan a repetir estas actitudes y se proceda a manifestar por escrito, a la persona adjudicataria, la no procedencia de tal actuación que no se ajusta al trámite administrativo. Se de traslado de esta reclamación al Pleno del Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde responde al escrito en los siguientes términos:

“En primer lugar el 13 de agosto de 2025 acudí al Centro Social de Payueta y efectivamente pregunté a la persona adjudicataria sobre si ya se había firmado el contrato, pero no lo hice en calidad de Alcalde del Municipio ni me identifiqué como tal, otra cosa es que cualquier persona conozca que soy el Alcalde del municipio.

La pregunta la realicé como vocal de la Junta Administrativa y como vecino de Payueta, y como ambas cosas considero que tengo derecho a preguntar sobre si se ha firmado el contrato o no, y la Junta Administrativa no puede negar mi derecho, ni como vocal de la junta ni como vecino, a informarme sobre actuaciones que se lleven a cabo en el pueblo.

Por otro lado, si bien el funcionamiento de los Centros Sociales en los pueblos de Álava tienen unas características especiales, sí hay que aclarar que, aunque en ningún momento fue mi intención aquel día, el Ayuntamiento tiene la competencia en lo que a actividades de hostelería o similar se desarrollen en el municipio, siendo el órgano competente en materia de licencias e inspección el Alcalde.



Espero que se haya aclarado este asunto, que sin duda se debe a un mal entendido, ya que estoy seguro que nadie quiere quitar los derechos que tengo como vecino de Payueta y vocal de la junta.”

El concejal Sr. Vidal García considera que se debe enviar la contestación por escrito junto con la normativa que haya sobre los centros sociales.

Segundo.- El Sr. Alcalde informa que ha hablado con la empresa que debe reparar e instalar la manga ganadera en el monte de Toloño y van a empezar en breve, aunque tienen mucho trabajo y tienen que organizarlo.

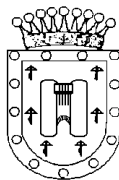
Tercero.- El concejal Sr. González Gutiérrez informa que, recientemente, estuvo en el monte de Las Rasas con el Jefe del Servicio de la Diputación Foral de Álava al cual le mostró su preocupación sobre el estado del monte respecto a la posibilidad de un incendio. Recuerda que desde su grupo político llevan avisando durante las últimas tres legislaturas sobre la situación de Las Rasas y el riesgo de fuego forestal. El Jefe del Servicio de Montes le informó que en caso de incendio. En este caso, hay que esperar el fuego en lugares apropiados para combatirlo sin poder entrar en el monte para extinguirlo. Considera que esta situación se debe a la mala gestión monte por la Agrupación Municipal Independiente y por Diputación Foral de Álava a través del Plan de Ordenación Forestal.

El concejal Sr. Vidal García añade que el monte es de propiedad municipal o, en este caso, de la Comunidad de Las Rasas, por mucho que esté consorciado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO I AL ACTA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

La presente Entidad Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 7 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales y en conforme a lo previsto en el artículo 19 del mismo, establece la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

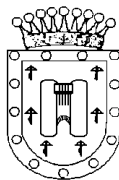
Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de servicios públicos deportivos a que se refiere la presente ordenanza, previsto en el artículo 24 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, por las características de la misma, las personas físicas, así como los sujetos que se refiere el artículo 36 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local en las instalaciones del Gimnasio Municipal.

Artículo 4.- Responsables.

En materia de responsables se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, así como a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 5.- Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, en el momento que el sujeto pasivo se dé de alta en la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones, objeto del hecho imponible.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por la tasa por utilización privativa de las instalaciones del gimnasio municipal, se obtendrá de la cantidad fijada señalada al efecto.

3. Tarifas de Bonos anuales Gimnasio Municipal:

- Para personas usuarias en general: 55,00 €
- Personas Jubiladas y paradas sin prestación por desempleo (excluye pensionistas): 50,00 €

4. Tarifas de Bonos de Verano (Julio, Agosto y Septiembre) del Gimnasio Municipal:

- Para personas usuarias en general: 35,00 €
- Jubilados y parados sin prestación por desempleo (excluye pensionistas): 30,00 €

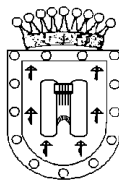
Artículo 7. Declaración e Ingreso.

1. Las cuotas exigibles por la prestación de servicio y utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipales se liquidarán anualmente en el caso de la tarifa anual, y los primeros quince días de junio en el caso de la tarifa de verano.

2. La recaudación de las tarifas se realizará del siguiente modo:

- En el caso de las entradas de temporada de verano: Los abonos los realizarán con la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidando, dentro de los 15 primeros días del mes de junio, mediante transferencia bancaria en la cuenta de KUTXABANK (ES31 2095 4408 5510 9522 5685) en la que se aportará justificante de pago de la Entidad.

- En el caso de los bonos anuales (del 1 de enero hasta el 31 de Diciembre) : las personas abonadas deberán hacer la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidar anualmente la correspondiente tasa, dentro de los 15 primeros días del mes de enero, mediante transferencia bancaria a KUTXABANK (ES31 2095 4408 5510 9522 5685) aportando en las oficinas del Ayuntamiento el justificante de pago o autorizando por escrito al Ayuntamiento a su cobro.



Para facilitar a la ciudadanía el abono de la tarifa correspondiente, ésta podrá solicitar la domiciliación de la misma al Ayuntamiento, el cual pondrá a su disposición los formularios correspondientes.

Una vez transcurridos los 15 días, mencionados en los párrafos anteriores, sin realizar el abono de la tarifa, a la persona abonada se le dará de baja y se le prohibirá el acceso a la instalación mediante la anulación de la tarjeta de acceso.

Artículo 8.- Vigencia

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Final: Con la presente Ordenanza Fiscal queda derogado el apartado 2.B) del Anexo de la Ordenanza Reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.